



LaLiga

BASES PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN Y DE LA COPA DE S.M. EL REY PARA LAS TEMPORADAS 2016/2017 A 2018/2019

BASES PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN
DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE PRIMERA Y SEGUNDA
DIVISIÓN Y DE LA COPA DE S.M. EL REY PARA LAS TEMPORADAS
2016/2017 A 2018/2019

ÍNDICE

1. CARTA DE PRESENTACIÓN	3
2. MARCO NORMATIVO	4
3. SÍNTESIS DE LAS BASES	5
4. ÓRGANO DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES	7
5. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES	9
5.1. Derechos excluidos del presente Procedimiento	10
5.2. Lotes objeto del presente Procedimiento	12
5.3. Comercialización subsidiaria de Lotes en caso de no alcanzarse Precio de Reserva Individual	24
5.4. Condiciones para la emisión de contenidos audiovisuales	26
6. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	37
6.1. Calendario del procedimiento	37
6.2. Requisitos a satisfacer por los Candidatos	38
6.3. Procedimiento para la asignación de Lotes	40
6.4. Precio de Reserva	42
7. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESENTES BASES	44
7.1. Modificación o cancelación de las Bases	44
7.2. Gastos incurridos por los operadores oferentes	44
7.3. Obligación de explotación de los derechos salvo fuerza mayor	44
7.4. Seguimiento de emisiones	44
7.5. Obligación de colaboración en materia de integridad	44
7.6. Obligaciones de colaboración con la Política Anti-Piratería	45
7.7. Obligación de colaboración en la estrategia digital de La Liga	45
7.8. Obligación de colaboración en la estrategia de comunicación, promoción y publicidad de La Liga	46
7.9. Obligación de ofrecer garantías económicas adecuadas	46



LaLiga

7.10.	Acuerdo completo	46
7.11.	Responsabilidad	46
7.12.	Confidencialidad	46
7.13.	Legislación aplicable	47
7.14.	Resolución de conflictos	47

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La aprobación del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (“**RDL 5/2015**”) no ha supuesto otra cosa sino un triunfo para el fútbol profesional español al posibilitar la venta conjunta de los derechos audiovisuales relativos a las principales competiciones futbolísticas, esto es, el Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, la Copa de S.M. El Rey y la Supercopa de España.

De esta forma se permite la posibilidad de maximizar la primera fuente de ingresos de los Clubes y, por tanto, incrementar el valor global de nuestra Liga. En tanto que dicho marco normativo establece (i) un sistema de adjudicación y explotación que se rige por los principios de igualdad y libertad de empresa y dentro del régimen jurídico nacional y comunitario en materia de competencia, y (ii) establece, asimismo, un sistema de reparto de los ingresos obtenidos por la comercialización conjunta basado en un criterio de equidad, tendente a evitar las diferencias entre las entidades participantes que mayores y menores ingresos reciben en cada temporada.

2. MARCO NORMATIVO

El RDL 5/2015 insta en España un nuevo sistema de comercialización de los derechos audiovisuales del fútbol al regular una venta conjunta de todos los clubes, en oposición al anterior sistema por el que cada club local vendía sus derechos, con el consentimiento del club visitante.

La venta individualizada de los derechos audiovisuales ha resultado ser un sistema menos eficiente que la venta centralizada regulada por el RDL 5/2015, sistema que, por otro lado, lleva varios años instaurado en las principales ligas europeas, tales como la Premier League inglesa, la Ligue francesa, la Lega italiana y la Champions League europea.

Partiendo de la demostrada experiencia europea en la comercialización conjunta de los derechos televisivos, las actuales Bases han sido elaboradas y preparadas inspirándose en los procedimientos similares ya establecidos por otras ligas europeas, y cumpliendo, por otro lado, con las exigencias impuestas por el RDL 5/2015.

El RDL 5/2015 establece un modelo de comercialización centralizada, aunque reconoce a favor de los clubes o entidades participantes la titularidad de los derechos audiovisuales de retransmisión en directo y/o diferido, en su integridad o en versiones resumidas y/o fragmentadas de los encuentros de las competiciones de fútbol profesional. En este sentido, los clubes o entidades participantes quedan obligados a ceder las facultades de su comercialización conjunta a las entidades organizadoras, es decir, a La Liga en el caso del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, y a la Real Federación Española de Fútbol (“**Real Federación**”) respecto de la Copa de S.M. el Rey y la Supercopa de España.

En este sentido, La Liga, en virtud de diversos convenios¹ suscritos con la Real Federación, tiene encomendada la comercialización de los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019, exceptuando la final de esta competición, cuya comercialización corresponde a la Real Federación. La comercialización de los derechos audiovisuales debe seguir unos sistemas de adjudicación y explotación que respeten los principios de igualdad y de libertad de empresa, siempre dentro del marco del cumplimiento de las normas generales en materia de competencia a nivel nacional y comunitario.

En este sentido, la nueva norma establece que las entidades comercializadoras, como La Liga en nuestro caso, serán las responsables de elaborar y hacer públicas las condiciones generales que regirán la comercialización de los derechos audiovisuales, incluyendo la configuración de sus ofertas, las agrupaciones en lotes y los requisitos para su adjudicación y explotación.

Asimismo, con carácter previo a la aprobación de las condiciones de comercialización, el RDL 5/2015 obliga a solicitar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“**CNMC**”) un informe sobre la adecuación de las citadas condiciones a la normativa española y comunitaria de competencia, a los efectos de velar por el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

¹ Convenios de fecha 11 de agosto de 2014, de 24 de julio de 2015 y 11 de noviembre de 2015.

Así, en cumplimiento de la anterior obligación, con fecha 5 de octubre de 2015, La Liga solicitó a la CNMC informe sobre las condiciones de comercialización centralizada de los derechos audiovisuales de la Primera, Segunda División y Copa de S.M. El Rey cumpliendo de esta forma con la obligación recogida en el artículo 4 del RDL 5/2015. Habiéndose emitido informe con fecha 4 de noviembre.

3. SÍNTESIS DE LAS BASES

Mediante las presentes bases (las “**Bases**”) La Liga ha implementado un procedimiento para la comercialización de determinados derechos audiovisuales que afectan a partidos: (i) del Campeonato Nacional de Liga de Primera División; (ii) del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, en ambos casos, para las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019 y (iii) de la Copa de S.M. El Rey (excluyendo la primera eliminatoria y la final), para las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019 (en adelante “**Las Competiciones**”). Bases que han sido preparadas inspirándose en procedimientos similares ya establecidos por otras ligas europeas, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Concreción del alcance de los lotes de derechos objeto de comercialización (“**Lotes**”), señalando, en particular, los contenidos incluidos en cada Lote, el ámbito geográfico para su explotación, si se destinan a su emisión en abierto o de pago y los que serán objeto de explotación exclusiva o no exclusiva.
- b) Garantizar la comercialización de los derechos correspondientes a los acontecimientos de interés general para la sociedad, a los que se refieren el artículo 20 y la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.
- c) Descripción de la oferta la fecha y horario de celebración de cada uno los eventos comercializados o las condiciones que permitan su determinación a los adjudicatarios.
- d) Adjudicación mediante un procedimiento público, transparente, competitivo y sin discriminación de Candidatos, basado en criterios objetivos entre los que deberán figurar, principalmente, la rentabilidad económica de la oferta, el interés deportivo de la competición, y el crecimiento y el valor futuro de los derechos audiovisuales que pueda aportar el adjudicatario.
- e) Adjudicación independiente de cada Lote.
- f) La duración de los contratos de comercialización estará limitada a tres temporadas.
- g) Prohibición de adquisición directa o indirecta de más de dos lotes, salvo en caso de que no existieran licitadores o adquirentes u otras ofertas económicamente equivalentes en los términos establecidos en el artículo 4 del RDL 5/2015.
- h) La comercialización de los derechos se realizará con la suficiente antelación para que su explotación se lleve a cabo de una manera adecuada.
- i) Posibilidad de resolución del contrato y adjudicación a otro Candidato en caso de que el Adjudicatario no explote los derechos audiovisuales.



Así pues, en aras de la buena fe, las presentes Bases se han elaborado para las tres temporadas comprendidas entre la próxima temporada 2016/2017 y la temporada 2018/2019 para el Campeonato Nacional de Liga de Primera y de Segunda División y para la Copa de SM El Rey.

4. ÓRGANO DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES

El artículo 7 del RDL 5/2015 dispone que, dentro de La Liga, se constituirá un órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales (“**Órgano de Control**”), y entre sus competencias se incluye la gestión de la comercialización y explotación de los derechos audiovisuales, con respeto a las normas estatutarias y reglamentarias.

El apartado 2 del artículo 7 del RDL 5/2015 dispone que el Órgano de Control estará integrado por los siguientes miembros:

“a) Los dos clubes o sociedades anónimas deportivas que más ingresos hayan recibido por derechos audiovisuales derivados del ámbito nacional en los últimos cinco años.

b) Dos clubes o sociedades anónimas deportivas de Primera División, distintos de los del apartado anterior, elegidos en votación por los equipos de esa categoría.

c) Un club de la Segunda División elegido por los clubes o sociedades anónimas deportivas de esa categoría.

d) El presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, cuyo voto dirimirá los eventuales empates en las votaciones.”

En aplicación de lo anterior, el Órgano de Control se constituyó con fecha 3 de junio de 2015 y está compuesto por los siguientes clubes y sociedades anónimas deportivas, además del Presidente de La Liga:

- (i) Real Madrid C.F.;
- (ii) FC Barcelona;
- (iii) Club Atlético de Madrid, S.A.D.;
- (iv) Levante UD, S.A.D.;
- (v) CD Numancia, S.A.D.; y

El voto del Presidente de La Liga dirimirá los eventuales empates en las votaciones.

A su vez, participarán en las deliberaciones realizadas en el seno del Órgano de Control, siendo convocados a cualesquiera reuniones y teniendo la posibilidad de participar con voz pero sin voto, las siguientes entidades:

- (i) El Consejo Superior de Deportes;
- (ii) La Real Federación Española de Fútbol;
- (iii) La Agencia Estatal de la Administración Tributaria; y
- (iv) La Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento del RDL 5/2015, los miembros de este órgano de control tienen la obligación de comunicar al Presidente de La Liga cualquier situación de conflicto de

interés, directo o indirecto, que pudieran tener para el ejercicio de sus funciones. En todo caso, se entenderá que existe conflicto de intereses cuando concurran en el miembro del órgano los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El miembro afectado se abstendrá de intervenir en los acuerdos u operaciones a que el conflicto se refiera y, en caso de no hacerlo, podrá ser recusado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

El Órgano de Control podrá delegar algunas de sus funciones por motivos de operatividad.

Las presentes Bases han sido aprobadas por el Órgano de Control con fecha 10 de noviembre de 2015.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

La Liga ofrece a los interesados la posibilidad de presentar Ofertas por alguno de los diez (10) lotes de derechos (los “Lotes”) en el Territorio descritos en el apartado 5.2.2 siguiente, y que se resumen a continuación:

Lote	Breve descripción
Lote 1	Un (1) partido de Primera División en exclusiva en segunda selección, en abierto.
Lote 2	Un (1) partido en directo de la Copa de SM El Rey de cada ronda de cada eliminatoria en abierto (excepto la final), en segunda selección y las semifinales en primera selección, todo ello, en exclusiva.
Lote 3	Resúmenes en abierto (la exclusividad dependerá de la adjudicación en abierto o no del Lote 5).
Lote 4	Seis (6) partidos de Segunda División en exclusiva en abierto en segunda selección.
Lote 5	Un (1) partido de Primera División en exclusiva en primera selección. Un (1) partido de Segunda División en exclusiva en primera selección. Los seis (6) partidos de la fase de ascenso a Primera División
Lote 6	<u>Canal Liga TV</u> o su contenido equivalente: Ocho (8) partidos de Primera División de Pago en exclusiva en tercera selección y todos los partidos de la Copa S.M. El Rey de Pago en exclusiva excepto los partidos del Lote 2 en directo y excluyendo las semifinales y la final de esta Copa.
Lote 7	<u>Canal Liga TV2</u> o su contenido equivalente: diez (10) partidos de Segunda División de Pago en exclusiva en segunda selección.
Lote 8	<u>Canal Liga TV 3</u> o su contenido equivalente: Partidos de Primera, Segunda División y Copa de S.M. El Rey para establecimientos públicos (clientes no residenciales) en exclusiva para plataformas de pago.
Lote 9	Partidos bajo demanda en exclusiva.
Lote 10	Clips o mini-resúmenes de noventa segundos (90’’) de cada partido, con facultad de sublicencia, en exclusiva.

5.1. Derechos excluidos del presente Procedimiento

La Liga se reserva el derecho de comercializar todos los derechos audiovisuales no incluidos expresamente en los Lotes objeto del presente Procedimiento con las condiciones y limitaciones siguientes.

La Liga, asimismo, en sus entornos digitales se reserva el derecho a usar y explotar las imágenes de la Competición – hasta un máximo de noventa (90) segundos por partido y a partir de la finalización del último partido de cada día jornada - en la página web oficial de La Liga, sus aplicaciones, programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, redes sociales, videojuegos, y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda.

Adicionalmente, La Liga se reserva el derecho a emitir y ofrecer a sus patrocinadores, colaboradores o socios comerciales imágenes de las Competiciones, con un máximo de tres (3) minutos de duración por cada jornada, una vez terminada cada una de las jornadas de las Competiciones, y que, en todo caso, no podrán ser emitidas con intención de resumir el contenido o el desarrollo de un partido, sino que serán emitidas con fines amplios tales como la promoción de La Liga, el prestigio de la misma, de sus integrantes o de sus patrocinadores, entre otros. Todo ello siguiendo el manual de estilo aprobado por La Liga.

Por otra parte, La Liga se reserva el derecho a comercializar en el futuro resúmenes no exclusivos de un máximo de seis (6) minutos de cada partido de las Competiciones sin exclusiva y a partir de las 12.00am del lunes de cada jornada (si hay partido el lunes, el resumen correspondiente a este partido podrá emitirse a partir de las 12: 00am del miércoles de esa semana) en caso de jornada celebrada en fin de semana o a partir de las 12.00am del viernes posterior a cada jornada liguera en caso de jornada celebrada entre semana para los partidos de Primera y Segunda División y a partir las 12.00 am del día siguiente a la finalización de cada ronda de la Copa de S.M. El Rey para los partidos de Copa. La comercialización se limitará como máximo a dos operadores en abierto de cobertura nacional, a un operador de cobertura autonómica en abierto en cada una de las Comunidades Autónomas y a un operador de cobertura local en abierto en cada una de las poblaciones en las que tenga su domicilio un Club de la Primera o la Segunda División. El operador emitirá los partidos por medio de una televisión en abierto, así como mediante cualquier otra plataforma del operador, siempre que sean emitidos simultáneamente. El precio se fijará atendiendo a la audiencia potencial y al share medio anual del operador de la zona de cobertura.

La Liga solicitará a la CNMC informe previo a la comercialización de los resúmenes no exclusivos.

Por último, los adjudicatarios deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual:

“El derecho de emisión en exclusiva no puede limitar el derecho a la información de los ciudadanos. Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual que hayan contratado en exclusiva la emisión de un acontecimiento de interés general para la sociedad deben permitir a los restantes prestadores la emisión de un breve

resumen informativo en condiciones razonables, objetivas y no discriminatorias. Este servicio se utilizará únicamente para programas de información general y sólo podrá utilizarse en los servicios de comunicación audiovisual a petición si el mismo prestador del servicio de comunicación ofrece el mismo programa en diferido.

No será exigible contraprestación alguna cuando el resumen informativo sobre un acontecimiento, conjunto unitario de acontecimientos o competición deportiva se emita en un informativo de carácter general, en diferido y con una duración inferior a noventa segundos. La excepción de contraprestación no incluye, sin embargo, los gastos necesarios para facilitar la elaboración del resumen informativo. Durante la emisión del resumen deberá garantizarse la aparición permanente del logotipo o marca comercial de la entidad organizadora y del patrocinador principal de la competición.

Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual pueden acceder, en la zona autorizada, a los espacios en los que se celebre tal acontecimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el RDL 5/2015, cada club o entidad en cuyas instalaciones se celebre un acontecimiento deportivo, tendrá el derecho a explotar los siguientes derechos:

- (i) La emisión en diferido de cada partido a partir de la finalización de cada jornada, siempre que lo haga a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club.
- (ii) La emisión en directo, dentro de las instalaciones en las que se desarrolle el partido, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.

Adicionalmente, cada club o sociedad anónima deportiva tendrá derecho usar las imágenes en formato resumen de sus partidos, según las siguientes condiciones:

- (i) No se podrán utilizar las imágenes de su partido, hasta la finalización del último de los partidos del día de la jornada en que se celebre su partido, no pudiendo exceder de una duración de tres (3) minutos en total.
- (ii) La retransmisión de las imágenes supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas, sin que puedan, por tanto, ceder dichas imágenes a ningún tercero.
- (iii) Las imágenes podrán ser difundidas en todos los medios oficiales de cada club o SAD.

A efectos aclaratorios, se entiende por medio oficial de un club:

- (i) El canal de televisión oficial del club o SAD, con edición y distribución propia de la que el Club o SAD es titular, dedicado temáticamente a la actividad deportiva del Club o SAD, y que disponga de emisión regular diaria.
- (ii) Las páginas web oficiales de la que el Club o SAD es titular ; y

(iii) Las aplicaciones oficiales de las que el Club o SAD es titular.

En todo caso, no tendrán la consideración de canal oficial sus redes sociales oficiales.

La explotación por parte de los Clubes de las imágenes en formato resumen mencionados en las disposiciones anteriores se hará de conformidad con las condiciones aprobadas por los órganos competentes de LaLiga.

5.2. Lotes objeto del presente Procedimiento

La Liga invita en el presente Procedimiento a presentar Ofertas por los Lotes que se describen en el presente apartado, quedando fuera del ámbito del presente procedimiento los derechos excluidos descritos en el apartado 5.1.

La Liga ha elaborado los Lotes de derechos audiovisuales con el objetivo de garantizar una comercialización óptima y beneficiosa para los consumidores que garantice a su vez la libre competencia aguas abajo. En cumplimiento de la actual regulación de competencia, La Liga está interesada en garantizar que ningún operador adquiera tal preeminencia en la televisión de pago y otros mercados aguas abajo que le permita imponer sus condiciones tanto a sus competidores como a la propia La Liga.

5.2.1. Disposiciones generales aplicables a todos los Lotes

5.2.1.1. Partidos objeto del presente Procedimiento

En relación con los partidos de Primera División, serán objeto del presente Procedimiento los derechos audiovisuales relativos a los partidos que disputan los veinte (20) clubes o Sociedades Anónimas Deportivas integrantes de esta división, durante las treinta y ocho (38) jornadas en las que se divide cada temporada.

Durante cada jornada de Primera División se disputarán diez (10) partidos repartidos de viernes a lunes, en los horarios descritos en el apartado 5.4.1 siguiente, aunque algunas jornadas podrán tener lugar, ocasionalmente, entre semana.

En relación con los partidos de Segunda División, serán objeto del presente Procedimiento los derechos audiovisuales relativos a los partidos que disputan los veintidós (22) Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas integrantes de esta división, durante las cuarenta y dos (42) jornadas en las que se divide cada temporada, así como los seis (6) partidos correspondientes a la fase de ascenso a la Primera División.

Durante cada jornada de Segunda División se disputarán once (11) partidos repartidos de viernes a lunes, en los horarios descritos en el apartado 5.4.1 siguiente, aunque algunas jornadas podrán tener lugar, ocasionalmente, entre semana.

En relación con los partidos de la Copa S.M. El Rey, serán objeto del presente Procedimiento los derechos audiovisuales relativos a un total de setenta y seis (76) partidos que disputarán los ochenta y cuatro (84) clubes o Sociedades Anónimas Deportivas integrantes de esta competición (excluyendo en todo caso la primera eliminatoria y la final), según el siguiente desglose:

- (i) Once (11) partidos de la segunda eliminatoria en los que participen equipos de Segunda División A;
- (ii) Cinco (5) partidos de la tercera eliminatoria, en los que participen equipos de Segunda División A;
- (iii) Dieciséis (16) partidos de la jornada de ida de la eliminatoria de dieciseisavos de final;
- (iv) Dieciséis (16) partidos de la jornada de vuelta de la eliminatoria de dieciseisavos de final;
- (v) Ocho (8) partidos de la jornada de ida de la eliminatoria de octavos de final;
- (vi) Ocho (8) partidos de la jornada de vuelta de la eliminatoria de octavos de final;
- (vii) Cuatro (4) partidos de la jornada de ida de la eliminatoria de cuartos de final;
- (viii) Cuatro (4) partidos de la jornada de vuelta de la eliminatoria de cuartos de final;
- (ix) Dos (2) partidos de la jornada de ida de las Semifinales; y
- (x) Dos (2) partidos de la jornada de vuelta de las Semifinales.

En total suponen setenta y seis (76) partidos repartidos de martes a jueves, en los horarios descritos en el apartado 5.4.2 siguiente.

Asimismo, los derechos audiovisuales de cada partido comprenden los eventos que se desarrollen en el terreno de juego, incluyendo las zonas del recinto deportivo visibles desde el mismo, desde los dos (2) minutos anteriores a la hora prevista para el inicio del acontecimiento deportivo, hasta el minuto siguiente a su conclusión, e incluyen los derechos para su emisión tanto en directo como en diferido, en su integridad y en versiones resumidas o fragmentadas, destinados a su explotación en el mercado nacional y en los mercados internacionales.

5.2.1.2. Plazo de comercialización de los Lotes

La Liga ofrece a los Candidatos la posibilidad de optar por cualquiera de los Lotes para la explotación de los derechos audiovisuales comprendidos

en dicho Lote durante un plazo de tres (3) temporadas de fútbol, comprendidas desde la temporada 2016/2017, hasta la temporada 2018/2019, es decir desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2019.

5.2.1.3. Territorio

El presente Procedimiento regula la explotación de derechos audiovisuales en el territorio de España, incluyendo Andorra (cuya explotación será no exclusiva) (el “**Territorio**”).

Cada Adjudicatario será responsable de que los derechos audiovisuales comprendidos en su Lote sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a llevar a cabo todas las medidas posibles, tales como la encriptación de señales, el geo-bloqueo o black-out para evitar que fuera del Territorio se tenga acceso al contenido de los Lotes.

Los Adjudicatarios deberán verificar la residencia de sus suscritores o usuarios.

Los Adjudicatarios que deseen ofrecer contenidos accesibles desde internet o cualquier otro medio de emisión, deberán comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento, así como utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del Territorio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de la normativa europea vigente o que se implante durante la vigencia de los contratos con los Adjudicatarios, un suscriptor residente en el Territorio podrá tener acceso a contenidos fuera del Territorio de manera, y siempre que dicho acceso se realice a través de un proceso de registro seguro.

5.2.2. Lotes objeto del presente procedimiento

La Liga ofrece la posibilidad de realizar Ofertas separadas por los diez (10) Lotes, los cuales están dirigidos tanto a clientes residenciales como no residenciales en establecimientos públicos, y que se describen a continuación:

5.2.2.1. LOTE 1: Un (1) Partido de Primera División en exclusiva en segunda selección en abierto.

El presente Lote 1 se reserva para aquellas televisiones que emitan únicamente en abierto, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 7/2010 de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual.

El Lote 1 comprende los siguientes contenidos por jornada:

- (i) Derecho principal: Derecho de emisión en exclusiva en directo y en abierto de un (1) Partido de Primera División durante cada

jornada de La Liga. En las jornadas 37 y 38, como excepción a la exclusividad, podrán aparecer extractos de su Partido de Primera División en directo en el multiplex que emitan los adjudicatarios del Lote 5 y 6.

El partido será designado por La Liga con una antelación mínima de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.e) Ley 7/2010, teniendo en cuenta la propuesta del Adjudicatario. El partido seleccionado de Primera División no podrá incluir a equipos que estén participando en ese momento en competiciones europeas, ni en ningún caso, el Real Madrid Club de Fútbol, el Fútbol Club Barcelona, al Valencia Club de Fútbol, S.A.D., ni el Club Atlético de Madrid, S.A.D., tal como se hace en la actualidad.

En las jornadas celebradas en fin de semana, el partido de este Lote se celebrará los viernes a las 20:30.

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, siempre que cuente con la autorización previa y expresa de La Liga. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

- (ii) Derechos accesorios: El Adjudicatario podrá emitir resúmenes de sus partidos de una duración de hasta tres (3) minutos por partido, no acumulables al Lote 3, tendrá acceso a los estadios para ofrecer comentarios y entrevistas y personalizar la producción.
- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá los partidos por medio de una televisión en abierto, así como mediante cualquier otra plataforma del operador, siempre que sean emitidos simultáneamente.
- (iv) Frecuencia: cada jornada de La Liga.

5.2.2.2. LOTE 2: Un (1) partido en directo de la Copa S.M. El Rey de cada ronda de cada eliminatoria, en exclusiva y/o en diferido no exclusivo, en abierto, en segunda elección (excepto la final) y las semifinales, en primera elección.

El Lote 2 comprende los siguientes contenidos:

- (i) Derecho principal: Derecho de emisión de un Partido en directo de la Copa S.M. El Rey, de cada ronda de cada eliminatoria en segunda selección y las semifinales de esta Copa, en exclusiva y/o diferido no exclusivo, en abierto.

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, siempre que cuente con la autorización previa y expresa de La Liga. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el

cumplimiento por parte del sublicenciario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

- (ii) Derechos accesorios: El Adjudicatario tendrá acceso a los estadios para realizar comentarios y entrevistas y personalizar la producción.

El Adjudicatario tendrá derecho a realizar un resumen de un máximo de tres (3) minutos por partido, no acumulables al Lote 3.

El contenido de este Lote coexistirá con el derecho de emisión en diferido y no exclusivo de los anteriores partidos, al estar también incluido en los Lotes 6, 8 y 9 por parte de los Adjudicatarios de dichos Lotes.

- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá el partido por medio de una televisión en abierto, así como mediante cualquier otra plataforma del operador siempre que sean emitidos simultáneamente.

El Adjudicatario procurará hacer sus mejores esfuerzos para facilitar la mayor difusión de los partidos en todo el Territorio.

- (iv) Frecuencia: cada jornada de la Copa de S.M. El Rey (excepto la primera eliminatoria y la final).

5.2.2.3. LOTE 3: Resúmenes en abierto

El presente Lote 3, se reserva para aquellas televisiones que emitan únicamente en abierto con el objetivo de que las Competiciones obtengan la mayor notoriedad y visibilidad posible en relación con toda la audiencia televisiva, sin limitarse a la audiencia de la televisión de pago.

Los Candidatos deberán realizar dos Ofertas distintas para este mismo Lote, diferenciando en su ofertas el precio ofertado dependiendo de si el Lote 5 es adquirido por un operador de pago o si el Lote 5 es adquirido por un operador en abierto. Si el Lote 5 resulta adjudicado a un operador de pago, el Lote 3 pasará a ser exclusivo. Si el mismo Candidato resulta Adjudicatario del Lote 5 en abierto y el Lote 3, se procederá a anular el Lote 3.

El Lote 3 comprende los siguientes contenidos por partido:

- (i) Derecho principal: Derecho a emitir resúmenes de un máximo de doce (12) minutos de cada partido de las Competiciones una vez finalizado el último partido de cada uno de los días de la jornada y en exclusiva para la emisión en abierto, coexistiendo con los resúmenes incluidos en el Lote 5, 6, 8 y 10, hasta las 12.00am del lunes de cada jornada (si hay partido el lunes, el resumen correspondiente a este partido podrá emitirse hasta de las 12:00am del miércoles de esa semana) en caso de jornada

celebrada en fin de semana o hasta el viernes, a las 12.00am, en caso de jornada celebrada entre semana para los partidos de Primera y Segunda División y hasta las 12.00 am del día siguiente a la finalización de cada ronda de la Copa de S.M. El Rey para los partidos de Copa. A partir de los citados umbrales temporales, los resúmenes podrán ser emitidos de forma no exclusiva, coexistiendo con los resúmenes reservados para La Liga y descritos en el apartado 5.1.

Los resúmenes nunca podrán ser emitidos en el período comprendido desde el inicio del primer partido hasta la finalización del último partido de cada día de la jornada.

Para la realización de resúmenes podrán utilizarse imágenes de jornadas anteriores de la temporada en curso.

A efectos aclaratorios, tanto los viernes como los lunes de cada jornada podrán emitirse resúmenes, aunque no haya habido partidos.

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, siempre que cuente con la autorización previa y expresa de La Liga. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciatario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

- (ii) Derechos accesorios: El Adjudicatario tendrá derecho a acceder a los estadios para realizar comentarios y entrevistas, que, posteriormente, serán utilizadas en dichos resúmenes.
- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá los resúmenes exclusivos por medio de una televisión en abierto, así como mediante cualquier plataforma del operador, siempre que sean emitidos simultáneamente.
- (iv) Frecuencia: cada día de la jornada o ronda de las Competiciones.

5.2.2.4. LOTE 4: Seis (6) partidos de Segunda División en segunda selección en exclusiva en Abierto

El presente Lote 4, se reserva para aquellas televisiones que emitan únicamente en abierto, teniendo en cuenta que los derechos principales de este Lote forman parte también del Lote 7 y 8.

- (i) Derecho principal: Derecho a emitir en segunda selección seis (6) partidos de Segunda División en directo y con obligación de emitir un mínimo de un (1) partido. Este Lote podrá ser emitido en todo el Territorio o ver restringida su emisión a determinados ámbitos autonómicos o regionales concretos del Territorio, a voluntad del Adjudicatario.

Cualquiera de los partidos será emitido simultáneamente en el Territorio mediante difusión de pago según el contenido del Lote 7 y 8, al mismo tiempo que se emiten esos partidos en abierto en todo el territorio o en un determinado ámbito autonómico o regional, según el presente Lote.

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, siempre que cuente con la autorización previa y expresa de La Liga. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

- (ii) Derechos accesorios: El Adjudicatario podrá emitir resúmenes de sus partidos de una duración de hasta tres (3) minutos por partido no acumulables al Lote 3, tendrá acceso a los estadios para ofrecer comentarios y entrevistas y personalizar la producción.
- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá los partidos por medio de una televisión únicamente en el ámbito territorial habilitado para su emisión, excluyéndose el derecho de retransmisión bajo ninguna otra modalidad diferente (internet, cable, satélite, etc.).
- (iv) Frecuencia: cada jornada de La Liga.

5.2.2.5. LOTE 5: Un (1) partido de Primera División, uno (1) de Segunda División en exclusiva en primera selección y los seis (6) partidos de la fase de ascenso a la Primera División.

El Lote 5 comprende los siguientes contenidos por jornada:

- (i) Derecho principal: Derecho de emisión en abierto o de pago de un (1) partido en directo de Primera, un (1) partido en directo de Segunda División en exclusiva y en primera selección, y los seis (6) partidos de la fase de ascenso a la Primera División. En las jornadas 37 y 38, el Partido de Primera División podrá ser emitido junto a un multiplex con extractos de los partidos que emitan los Adjudicatarios de los Lote 1 y 6. En las jornadas 41 y 42, el partido de Segunda División podrá ser emitido junto a un multiplex con extractos de los partidos que emitan los Adjudicatarios del Lote 6.

En caso de emisión de pago, el Adjudicatario podrá ofertarla a sus usuarios de la manera que estime oportuna pero garantizará, en todo caso, que haya una distribución o explotación vía OTT o sistema similar del contenido de este Lote, de forma que sus clientes puedan contratar los partidos sin vinculación a otros

contenidos (paquetes de canales) o servicios tecnológicos (ofertas de servicios convergentes)

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, sin ser necesaria la autorización previa de La Liga, pero debiendo comunicarlo a la misma. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

- (ii) Derechos accesorios: El Adjudicatario podrá emitir resúmenes de todos los partidos de Primera, Segunda División y Copa de S.M. El Rey (con las mismas restricciones descritas en el Lote 3 si este Lote se ofrece en abierto) con el contenido incluido en el Lote 3 de una duración de hasta doce (12) minutos, tendrá acceso a todos los estadios para ofrecer comentarios y entrevistas para su plataforma de televisión. Si el adquirente es un operador en abierto, estos resúmenes sólo podrán emitirse una vez finalizado el último partido de cada día de la jornada en las mismas ventanas que el Lote 3.
- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá los partidos por medio de una televisión en abierto o de pago, así como mediante cualquier plataforma del operador (Satélite, Fibra, Cable, Internet, etc.), siempre que sean emitidos simultáneamente.
- (iv) Frecuencia: cada jornada de La Liga.
- (v) Restricciones prefijadas:

El Adjudicatario podrá emitir hasta un máximo de dieciocho (18) partidos del Real Madrid Club de Fútbol y otros dieciocho (18) partidos del Fútbol Club Barcelona, y el (1) partido entre ambos clubes, el “Clásico”, que se dispute en la segunda vuelta.

El Adjudicatario no podrá emitir la ida y la vuelta de Real Madrid Club de Fútbol o Fútbol Club Barcelona con cualquiera de estos clubes: Valencia Club de Fútbol, S.A.D., Club Atlético de Madrid, S.A.D., Athletic Club y Sevilla Fútbol Club, S.A.D.

5.2.2.6. LOTE 6: Canal Liga TV u Ocho (8) partidos de Pago de Primera División en exclusiva en tercera selección y todos los partidos de Pago de la Copa de S.M. El Rey en exclusiva en primera selección, excepto las semifinales (cuatro partidos) y la final de esta Copa

El Lote 6 comprende los siguientes contenidos por jornada:

- (i) Derecho principal: Derecho de opción a: (i) emitir en exclusiva en cualquier plataforma de pago, que opere en el Territorio y que distribuya contenidos audiovisuales, el Canal Liga TV en exclusiva producido por La Liga (emisión 24X7), que incluirá

entre otros contenidos futbolísticos (informativos, divulgativos, documentales, archivos, etc.): (a) los ocho (8) partidos restantes de cada jornada de Primera División en directo y en tercera selección; y (b) todos los partidos de la Copa de S.M. El Rey detallados en el apartado 5.2.1.1 o resúmenes amplios de los mismos, excepto las semifinales (cuatro partidos) y la final, en directo (excepto los partidos del Lote 2 en directo); o (ii) emitir de pago y en exclusiva el mismo contenido identificado anteriormente (a) los ocho (8) partidos restantes de cada jornada de Primera División en directo y en tercera selección; y (b) todos los partidos de la Copa de S.M. El Rey detallados en el apartado 5.2.1.1 o resúmenes amplios de los mismos, excepto las semifinales (cuatro partidos) y la final, en directo (excepto los partidos del Lote 2 en directo), sin que se transmitan a través del Canal Liga TV.

Este Lote incluye el Partido entre el Real Madrid y el Fútbol Club Barcelona, el *Clásico*, de la primera vuelta.

En caso de optar por el Canal Liga TV, el mismo se ofrece enteramente editado y con todo su contenido, de forma similar a los canales temáticos que ya distribuyen las compañías de contenidos *major*. Los ocho (8) partidos en tercera selección nunca coincidirán con el partido de primera selección del Lote 5.

El presente Lote incluye la emisión simultánea en formato de multiplex de la jornada 37 y 38 de los Partidos recogidos en este Lote, incluyendo extractos del partido de segunda selección para la televisión en abierto, pero sin los partidos de la primera selección del Lote 5.

En este caso, el Adjudicatario podrá ofertar este Lote a sus usuarios de la manera que estime oportuna pero garantizará, en todo caso, que haya una distribución o explotación vía OTT o sistema similar del contenido de este Lote, de forma que sus clientes puedan contratar los partidos sin vinculación a otros contenidos (paquetes de canales) o servicios tecnológicos (ofertas de servicios convergentes)

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, sin ser necesaria la autorización previa de La Liga, pero debiendo comunicarlo a la misma. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciatario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

- (ii) Derechos accesorios: Independientemente de la opción elegida en relación al derecho principal, el Lote 6 incluirá resúmenes de Primera, Segunda división y Copa del Rey con el contenido previsto en el Lote 3 producidos por La Liga, y los partidos del

Lote 1 y 2 en diferido. Asimismo, en caso de que el Adjudicatario no opte por emitir el Canal Liga TV tendrá derechos a acceder a los estadios para realizar comentarios y entrevistas y personalizar la producción.

A efectos aclaratorios, el Canal Liga TV incluirá contenidos publicitarios de conformidad con la legislación aplicable. A este respecto, el Adjudicatario dispondrá de un espacio con una duración máxima de un minuto y medio (90'') por hora de emisión para la autopromoción de los contenidos de su plataforma o para emisión de publicidad, siempre que no entre en colisión con los patrocinadores principales de La Liga.

- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá los partidos por televisión de pago o el Canal Liga TV sólo para clientes residenciales (consumo en el hogar) en cualquier plataforma, siempre que sean emitidos simultáneamente.
- (iv) Frecuencia: Emisión permanente en el Canal Liga TV y de cada jornada de Liga o de ronda de Copa de S.M. El Rey en caso de optar, el Adjudicatario únicamente, por los partidos Primera División y de Copa.

5.2.2.7. LOTE 7: Canal Liga TV2 exclusivo para plataformas de pago o su contenido equivalente

El Lote 7 comprende los siguientes contenidos por jornada:

- (i) Derecho principal: Derecho de opción a: (i) emitir en cualquier plataforma de pago, que opere en el Territorio y que distribuya contenidos audiovisuales, de forma exclusiva el Canal Liga TV 2 producido por La Liga (emisión durante los días de partido de cada jornada), que incluirá, los diez (10) partidos de Segunda División en directo en segunda selección; o (ii) emitir en cualquier plataforma de pago, que opere en el Territorio y que distribuya contenidos audiovisuales, tras la primera selección incluida en el Lote 6, los diez (10) partidos de Segunda División en directo

Tal y como se explica en el apartado 5.2.2.4 anterior, cualquier partido podrá ser emitido en abierto simultáneamente bien, en todo el Territorio o bien, en distintos ámbitos territoriales autonómicos o regionales dentro del Territorio.

El presente Lote incluye la emisión en formato de multiplex simultánea de la jornada 41 y 42 de los Partidos recogidos en este Lote, pero sin los partidos de la primera selección del Lote 5.

En este caso, el Adjudicatario podrá ofertar a sus usuarios de la manera que estime oportuna pero garantizará/n, en todo caso,

que haya una distribución o explotación vía OTT o sistema similar del contenido de este Lote, de forma que sus clientes puedan contratar los partidos sin vinculación a otros contenidos (paquetes de canales) o servicios tecnológicos (ofertas de servicios convergentes).

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, sin ser necesaria la autorización previa de La Liga, pero debiendo comunicarlo a la misma. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciatario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

- (ii) Derechos accesorios: Independientemente de la opción elegida como Derecho principal, este Lote incluye también los resúmenes de todos los partidos de Segunda división con el contenido previsto en el Lote 3. Si el Adjudicatario optase por no emitir el Canal Liga TV 2 como Derecho principal, tendrá derecho a acceder a los estadios para realizar comentarios y entrevistas y personalizar la producción.

A efectos aclaratorios, el Canal Liga TV 2 incluirá contenidos publicitarios de conformidad con la legislación aplicable. A este respecto, el Adjudicatario dispondrá de un espacio con una duración máxima de un minuto y medio (90'') por hora de emisión para la autopromoción de los contenidos de su plataforma o para emisión de publicidad, siempre que no entre en colisión con los patrocinadores principales de La Liga.

- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá el Canal Liga TV 2 sólo para clientes residenciales (consumo en el hogar) en cualquier plataforma, siempre que sean emitidos simultáneamente.
- (iv) Frecuencia: Emisión durante los días de partido de cada jornada en el Canal Liga TV 2.

5.2.2.8. LOTE 8: Canal Liga TV 3 exclusivo para plataformas de pago en establecimientos públicos (clientes no residenciales) o su contenido equivalente

El Lote 8 otorga el derecho a elegir entre (i) la explotación en exclusiva con facultad de sublicencia a clientes no residenciales, es decir, a locales públicos tales como bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, prisiones, locales de casas de apuestas, entre otros, el Canal Liga TV 3 en cualquier plataforma de pago, que opere en el Territorio y que distribuya contenidos audiovisuales, que incluye, entre otros, los siguientes contenidos: todos los partidos de Primera, Segunda División, incluyendo fase de ascenso a Primera, y Copa de S.M. El Rey descritos en los Lotes 5, 6 y 7 para su comercialización; o (ii) la explotación en exclusiva con facultad de sublicencia a clientes no residenciales, es decir, a locales públicos tales como bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, prisiones, locales de casas de

apuestas, entre otros, en cualquier plataforma de pago, que opere en el Territorio y que distribuya contenidos audiovisuales, todos los partidos de Primera, Segunda División, incluyendo fase de ascenso a Primera, y Copa de S.M. El Rey descritos en los Lotes 5, 6 y 7 para su comercialización

Este Lote se ofrece en exclusiva para maximizar las eficiencias que puede obtener un único Adjudicatario en relación a los servicios técnicos y de pre/post-venta ofrecidos, que redundarán en un mayor beneficio para los consumidores.

Derecho accesorio: Independientemente de la opción elegida como Derecho principal, este Lote incluye también la emisión de resúmenes de cada partido de Primera, Segunda División y Copa de S.M. El Rey con el contenido incluido en el Lote 3. Si el Adjudicatario optase por no emitir el Canal Liga TV 3 como Derecho principal, tendrá derecho a acceder a los estadios para realizar comentarios y entrevistas y personalizar la producción.

A efectos aclaratorios, el Canal Liga TV3 incluirá contenidos publicitarios de conformidad con la legislación aplicable. A este respecto, el Adjudicatario dispondrá de un espacio con una duración máxima de un minuto y medio (90'') por hora de emisión para la autopromoción de los contenidos de su plataforma o para emisión de publicidad, siempre que no entre en colisión con los patrocinadores principales de La Liga. El Adjudicatario deberá explotar este Lote de forma que se garantice la accesibilidad a su contenido de todos los clientes no residenciales mediante condiciones generales adaptadas a cada tipo de establecimiento público.

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, sin ser necesaria la autorización previa de La Liga, pero debiendo comunicarlo a la misma. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

5.2.2.9. LOTE 9: Partidos bajo demanda en exclusiva

El Lote 9 comprende la emisión en diferido o casi directo de los trescientos ochenta (380) partidos de Primera División y los cuatrocientos sesenta y dos (462) partidos de Segunda División y todos los partidos de la Copa de S.M. El Rey descritos en el Lote 1, 2 y 6 a partir de una (1) hora después de la finalización del último partido de cada uno de los días de la jornada para su visualización en el Territorio y durante un plazo de siete (7) días desde el día de emisión. Estos partidos se ofrecerán de forma exclusiva en Internet (independientemente de la forma de acceso a internet de los usuarios finales, incluyendo los dispositivos móviles).

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, sin ser necesaria la autorización previa de La Liga, pero debiendo comunicarlo a la misma. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el

cumplimiento por parte del sublicenciario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

5.2.2.10. LOTE 10: Clips o mini-resúmenes de noventa segundos (90'') de cada partido en exclusiva

El Lote 10 comprende los derechos de reproducción y/o explotación, con facultad de sublicencia a terceros, de clips o mini-resúmenes o extractos de grabaciones audiovisuales de un máximo de noventa (90'') segundos de todos los trescientos ochenta (380) partidos de Primera División y los cuatrocientos sesenta y dos (462) partidos de Segunda División y todos los partidos de la Copa de S.M. El Rey descritos el Lote 2 y 6 para su explotación no antes de los quince (15) minutos siguientes a la finalización de cada partido y durante un período de duración de hasta dos (2) horas antes del inicio de la siguiente jornada, o bien, durante siete (7) días desde la finalización de cada jornada o ronda eliminatoria, con posibilidad de ser dividido los clips o mini-resúmenes siempre y cuando la totalidad de los clips divididos de cada partido no supere los noventa (90'') segundos. Todo ello siendo difundidos a través de Internet independientemente de la forma de acceso a internet de los usuarios finales, incluyendo los dispositivos móviles.

Los clips descritos en el presente apartado convivirán con los clips reservados a favor de La Liga y de los clubes, según lo descrito en el apartado 5.1.

Cada uno de los clips descritos en el presente Lote tiene el carácter de independiente, no pudiendo realizarse su explotación de forma acumulada con otros.

En ningún caso estos Clips podrán ser usados en redes sociales, cuya explotación se reserva en exclusiva a La Liga según lo descrito en el apartado 5.1.

El Adjudicatario podrá sublicenciar la explotación del presente Lote, sin ser necesaria la autorización previa de La Liga, pero debiendo comunicarlo a la misma. En cuyo caso, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento por parte del sublicenciario de las obligaciones previstas para el presente Lote.

5.3. Comercialización subsidiaria de Lotes en caso de no alcanzarse Precio de Reserva Individual

Si La Liga decidiese no adjudicar un Lote a la mejor Oferta por ser inferior al Precio de Reserva Individual, procederá de la siguiente manera:

- (i) Para el Lote 1 y 2, se convocará una (1) ronda de ofertas entre los Candidatos, adjudicándose en todo caso a la mejor Oferta si alcanzase el Precio de Reserva Individual. Si no lo alcanzase, podrá convocarse una nueva ronda de ofertas, reservándose La Liga el derecho de celebrar un nuevo concurso en un plazo de dos meses,

si no se alcanza el Precio de Reserva Individual. La Liga concederá un plazo mínimo de 48 horas para formular ofertas en cada ronda. En caso de celebrarse un nuevo concurso, La Liga solicitará informe previo de la CNMC.

- (ii) Para los Lotes 3, 4, y 9 se convocará una (1) ronda de ofertas entre los Candidatos, adjudicándose cada Lote en todo caso a la mejor Oferta si alcanzase el Precio de Reserva Individual. Si no lo alcanzase, La Liga podrá adjudicar cada Lote a la mejor Oferta o convocar una nueva ronda de ofertas. En esta segunda ronda, si la mejor Oferta en cada Lote alcanzase el Precio de Reserva Individual, La Liga procederá a su adjudicación. En caso contrario, La Liga podrá adjudicar cada Lote a la mejor Oferta o cancelarlo. La Liga concederá un plazo mínimo de 48 horas para formular ofertas en cada ronda.
- (iii) Para el Lote 5: se convocará una (1) ronda de ofertas entre los Candidatos, adjudicándose en todo caso a la mejor Oferta si alcanzase el Precio de Reserva Individual. Si no lo alcanzase, podrá convocarse una nueva ronda de ofertas, reservándose La Liga el derecho de celebrar un nuevo concurso en un plazo de dos meses, si no se alcanza el Precio de Reserva Individual. La Liga concederá un plazo mínimo de 48 horas para formular ofertas en cada ronda. En caso de celebrar un nuevo concurso, La Liga solicitará informe previo de la CNMC.
- (iv) Para los Lotes 6, 7, 8: La Liga procederá a la venta del Canal Liga TV, Canal Liga TV 2 y Canal Liga TV 3 de pago y de forma no exclusiva. Se establecerá un precio que pagará el Adjudicatario por cada uno de los abonados al Canal Liga correspondiente, contratado a través de cualquier oferta, paquetizada, convergente o individual (a través de cualquier sistema de distribución: satélite, cable, TDT, móvil, internet, etc.). En todo caso, el/los Adjudicatario/s deberán satisfacer un precio mínimo que se calculará en función del número de abonados a la televisión de pago (fija o móvil) y en función del número de accesos a la banda ancha, fija o móvil, que tenga el/los Adjudicatario/s.

En este caso, el/los Adjudicatarios podrá ofertar a sus usuarios de la manera que estime oportuna pero garantizará/n, en todo caso, que haya una distribución o explotación vía OTT o sistema similar del contenido de este Lote, de forma que sus clientes puedan contratar los partidos sin vinculación a otros contenidos (paquetes de canales) o servicios tecnológicos (ofertas de servicios convergentes)

- (v) Para el Lote 10: La Liga procederá a la venta del Lote de forma no exclusiva. El precio se fijará tomando como referencia el número de visitas únicas, con un precio mínimo garantizado.

La Liga utilizará un sistema de medición de visitantes reconocido en el mercado como OJD, ComScore, Nielsen o cualquier otro medio que garantice la objetividad en ese proceso de cuantificación de visitas.

Si se da este supuesto, La Liga y sus Clubes afiliados también podrán usar los clips descritos en el Lote 10 a través de sus medios oficiales con fines promocionales, y sin que puedan ser explotados comercialmente, ni ser cedidos a terceros.

5.4. Condiciones para la emisión de contenidos audiovisuales

5.4.1. Programación y selección de partidos de La Liga

Los partidos de Primera División (excepto los partidos del Lote 1) que se disputen en fin de semana (incluyendo viernes y lunes) se emitirán según el siguiente horario indicativo:

Los viernes a las 20:30, los sábados a las 13.00, 16:00, 18:15 y 20:30. Los domingos a las 12:00, 16:00, 18:15 y 20:30 y los lunes a las 20:30.

Horas	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
12:00				
13:00				
14:00				
15:00				
16:00				
17:00				
18:00				

19:00				
20:00				
21:00				
22:00				

En lo relativo al horario y día de los Partidos de Primera División en abierto del Lote 1, se celebrará los viernes a las 20.30. Los partidos del Lote 5 de Primera División se disputarán, salvo circunstancias excepcionales, en horario de tarde del sábado a las 16:00 o domingo a las 20:30.

Los partidos del Lote 5 de Segunda División se disputarán, salvo circunstancias excepcionales, en horario de mañana (12:00) del domingo. El resto de partidos de Segunda División se disputarán, indicativamente, los sábados y los domingos, a las 16:00, a las 18:00 y a las 20:00. Salvo circunstancias excepcionales, la fijación de los horarios de los partidos de Segunda División facilitará la emisión de todos los partidos incluidos en el Lote 4 en un mismo canal si conviene a los intereses del Adjudicatario.

En agosto las bandas horarias podrán retrasarse a las 19:00, a las 21:00 y 23:00.

Cuando la jornada se celebre excepcionalmente durante la semana, La Liga designará las fechas y horarios de los partidos para facilitar que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de tres días entre partido, etc.), y el Adjudicatario seleccionará el partido conforme a la programación realizada por La Liga. Los horarios serán los martes, miércoles y jueves a las 20:00, 22:00 y, excepcionalmente, a las 18:00.

La Liga comunicará a los Adjudicatarios los partidos que serán disputados durante cada jornada de la Liga tras el sorteo del calendario oficial, antes del inicio de cada temporada.

Para la selección de los partidos se procederá de la siguiente manera:

(i) Partidos de Primera División:

Será el Adjudicatario del Lote 5 quien decida en primer lugar el partido que emitirá durante cada jornada. En segundo lugar, el Adjudicatario del Lote 1 elegirá su partido para cada jornada, y el resto de partidos se emitirán en el Canal Liga TV o por el Adjudicatario del Lote 6.

El Adjudicatario, en primera selección, deberá comunicar su elección con una antelación mínima de seis (6) jornadas.

El Adjudicatario del Lote 1 deberá comunicar su elección a los tres (3) días desde que La Liga le comunique la selección realizada por el Adjudicatario que tiene la primera selección.

(ii) Partidos de Segunda División:

Será el Adjudicatario del Lote 5 quien decida en primer lugar el partido que emitirá durante cada jornada, y en segundo lugar, el Adjudicatario del Lote 4 propondrá el horario de los restantes partidos.

El Adjudicatario en primera selección deberá comunicar su elección con una antelación mínima de seis (6) jornadas.

El Adjudicatario del Lote 4 deberá comunicar su selección de partidos a los tres (3) días desde que La Liga le comunique la selección realizada por el Adjudicatario que tiene la primera selección.

La responsabilidad última de la fijación de los horarios corresponderá a La Liga conforme a la Ley del Deporte y el Convenio de Coordinación vigente con la RFEF. La Liga ejercerá esta función de forma objetiva, no discriminatoria y en interés del correcto desarrollo de la competición deportiva y de su promoción. En todo caso, La Liga realizará sus mejores esfuerzos para tener en cuenta las propuestas de horarios que puedan realizar los Adjudicatarios de derechos de explotación exclusiva de partidos, por orden de prioridad en la selección.

5.4.2. Programación y selección de partidos de la Copa S.M. El Rey

Los partidos de la Copa de S.M. El Rey objeto de las presentes Bases se celebrarán durante la semana: martes, miércoles y jueves a las 20:00, 22:00 y, excepcionalmente, a las 18:00.

De forma excepcional los anteriores horarios podrán ser modificados por La Liga.

5.4.3. Producción de los contenidos

La producción audiovisual de todos los partidos, incluyendo los resúmenes, será llevada a cabo por La Liga o quién ésta designe, al menos, en formato HD.

En cualquier caso, La Liga ostenta la condición de productora al amparo del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en concreto, de su art. 120.2, según el cual tiene la condición de productor de una grabación audiovisual la persona natural o jurídica que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de dicha grabación audiovisual.

En dicha producción se contemplarán varios rangos de nivel de producción:

- (i) Producción “El Clásico”: partidos que enfrenten al FC Barcelona y Real Madrid CF.
- (ii) Producción Premium: partidos de FC Barcelona y Real Madrid CF adjudicados en el Lote 5 (actualmente *el Partidazo*).
- (iii) Producción A: partidos de FC Barcelona o Real Madrid CF con terceros clubes tanto en Primera División, como en Copa S.M. El Rey.
- (iv) Producción B: otros cuatro (4) partidos de Primera División, dos (2) de Copa S.M. El Rey correspondientes a dieciseisavos, octavos, y cuartos y las cuatro (4) semifinales.
- (v) Producción C: cuatro (4) de Primera División, cuatro (4) partidos de Segunda División y el resto de partidos de Copa S.M. El Rey correspondientes a dieciseisavos, octavos, y cuartos.
- (vi) Producción D: resto de partidos de Segunda División y los partidos de segunda y tercera eliminatoria de la Copa S.M. El Rey que se emitan íntegramente.
- (vii) Resúmenes: elaboración y entrega de la señal de los resúmenes del Lote 4.
- (viii) Otros costes vinculados a la producción.

No obstante lo anterior, La Liga se reserva la facultad de modificar al alza las características de los niveles de producción. Esta modificación requerirá el acuerdo previo del operador afectado en los supuestos en los que éste deba asumir el coste de producción del partido.

El coste de la producción será asumido por cada uno de los Adjudicatarios a excepción de los Lotes 6, 7 y 8. A efectos aclaratorios, el coste de producción se basará en las tarifas de mercado según Anexo I y dependiendo de los rangos de nivel de producción de cada partido o

resumen. Si un Adjudicatario de los Lotes 6, 7 y 8 optase por el derecho a emitir los derechos del Lote pero no el Canal Liga TV correspondiente y quisiese mejorar el rango de nivel de producción para un partido determinado, se hará cargo exclusivamente del sobrecoste.

En todo caso, las tarifas detalladas en el Anexo I serán aplicables para la temporada 2016/2017, y serán incrementadas conforme al IPC aplicable para las siguientes temporadas objeto de comercialización en las presentes Bases.

Los costes de producción serán pagados en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de celebración de cada uno de los partidos.

Los Adjudicatarios de los Lotes 1, 3, 4 y 5 podrán personalizar la producción entregada por La Liga acorde a sus preferencias, para lo cual podrán personalizar sus emisiones mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas.

En ningún caso, podrán los Adjudicatarios personalizar la imagen de juego de los partidos, más allá de lo descrito en el anterior párrafo.

Los Adjudicatarios se obligan a que la señal de los partidos cuya publicidad perimetral haya sido digitalizada sea efectivamente emitida en sus canales.

La Liga ofrecerá la señal a través de INTERXION (sito en la Calle Albasanz, 71 de Madrid) u otro centro de entrega que deberá ser previamente acordado por las partes.

5.4.4. Derechos adicionales de los Adjudicatarios

Los Adjudicatarios de cada Lote tendrán derecho, además de los derechos audiovisuales incluidos en cada Lote, a los siguientes derechos:

- (i) Imágenes de los partidos de La Liga y de la Copa de S.M. El Rey, según corresponda a cada Adjudicatario de la temporada en curso o imágenes de archivo que disponga La Liga para que ser utilizadas a modo de tráileres publicitarios destinados a la promoción de los contenidos de cada Adjudicatario.
- (ii) Imágenes fijas de un partido para promocionar la explotación de los derechos audiovisuales de los Adjudicatarios. Estas imágenes deberán mostrar a siete (7) o más jugadores de distintos clubes siempre que la promoción se centre en la promoción de La Liga como tal, y no sobre las imágenes individuales de algún jugador.
- (iii) Retransmisión de hasta un máximo de doce (12) veces de los partidos adquiridos en su Lote adjudicado durante la vigencia del contrato de comercialización, con un máximo de seis (6) veces por temporada.

Las anteriores limitaciones aplican a partidos enteros o resúmenes que hayan sido emitidos en exclusiva, a excepción del Lote 9.

5.4.5. Publicidad, promoción y patrocinio

Cada Adjudicatario quedará obligado a las siguientes obligaciones para la explotación de sus respectivos Lotes, debiendo garantizar en caso de que sean objeto de sublicencia que el sublicenciario igualmente de cumplimiento de dichas obligaciones:

- (i) Identificar las Competiciones de La Liga, incluyendo el logo de La Liga y su patrocinador principal - en caso de la temporada 2015/2016 se identifica como “Liga BBVA” para Primera División y “Liga Adelante” para Segunda División, y el que corresponda, en su caso, para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019 - en cualquier medio y/o soportes, tales como: aplicaciones móviles, actos públicos, productos oficiales, campañas promocionales, entre otros.
- (ii) Ninguno de los Adjudicatarios podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con La Liga que pueda entrar en conflicto con los cinco (5) patrocinadores principales de La Liga, que en ningún caso serán operadores de comunicación audiovisual
- (iii) La Liga dispondrá en cada uno de los contratos de comercialización que vaya a firmar con los Adjudicatarios la aparición de su logo en las emisiones, así como la aparición del logo del patrocinador principal de La Liga.
- (iv) Durante la emisión de los partidos no se podrá insertar ningún tipo de publicidad, tales como a título meramente enunciativo y no limitativo: sobreimpresiones, reducciones de pantalla, etc. A efectos aclaratorios, se podrá emitir publicidad antes, durante el descanso o después de los partidos. Siempre respetando la prioridad de los espacios publicitarios que se reserva La Liga en los siguientes puntos.
- (v) En la explotación de los Lotes 1, 4, 5 y 9, el Adjudicatario reservará a favor de La Liga:
 - a. Cuatro (4) espacios para la promoción de Las Competiciones y sus patrocinadores de veinte segundos (20’’) antes del inicio de cada partido, al finalizar la primera parte, al inicio de la segunda parte y al finalizar el partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido;
 - b. En las cortinillas previas y posteriores a las repeticiones aparecerá un patrocinador de La Liga, debiendo tener una duración máxima de dos segundos (2’’), tanto en emisiones en directo, como en diferido;

- c. En la imagen del reloj, del resultado y/o de las estadísticas/datos del partido también aparecerá un patrocinador de La Liga integrado en la dimensión del grafismo del reloj, del resultado y/o de las estadísticas/datos, de aproximadamente doscientos cincuenta segundos (250'') de duración por partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido; y
 - d. En cada una de las autopromociones de los programas, partidos o canales emitidos, un máximo de diez segundos (10'') de espacio publicitario para la promoción de las Competiciones y/o los patrocinadores de La Liga, tanto en emisiones en directo, como en diferido.
- (vi) En la explotación del Lote 3 y en la explotación de los resúmenes del Lote 5, el operador reservará a La Liga:
- a. antes y al final de cada bloque de programación dedicado ininterrumpidamente a los resúmenes, dos (2) espacios para la promoción de Las Competiciones y/o sus patrocinadores de veinte (20) segundos, o (ii) si no hubiera interrupciones, dos (2) espacios para la promoción de Las Competiciones y sus patrocinadores de veinte (20) segundos cada sesenta (60) minutos o fracción; y
 - b. En las autopromociones de los programas, partidos o canales emitidos, un máximo de diez segundos (10'') de espacio publicitario para la promoción de las Competiciones y los patrocinadores de La Liga.

A salvo de lo dispuesto en el presente apartado, los Adjudicatarios podrán gestionar la publicidad del entorno de las emisiones de los partidos y de los resúmenes con total libertad siempre que no entre en conflicto con la política en materia de publicidad e integridad de la competición de La Liga, a excepción de lo dispuesto para los Lotes 6, 7 y 8. Todo ello, teniendo en cuenta que no se podrá alterar bajo ningún concepto la imagen suministrada en los tiempos de juego de cada uno de los partidos, ni en los resúmenes.

5.4.6. Propiedad

Los Adjudicatarios no tendrán derecho alguno sobre las imágenes de los partidos emitidos íntegramente, en resúmenes o clips excepto por aquellos derechos descritos en cada Lote y en las presentes Bases.

Transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, es decir, a partir del 30 de junio de 2019, los Adjudicatarios estarán obligados a devolver a La Liga o destruir, según decida La Liga, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización.

Asimismo, una vez concluido el referido plazo de vigencia del contrato de comercialización, La Liga, dada su condición de productor de los Partidos y Resúmenes, objeto del presente procedimiento, ostenta la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos. Todo ello, sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas de los archivos detallados en este párrafo y que se correspondan con los partidos en los que hayan participado los mismos.

5.4.7. Obligación de información

Los Adjudicatarios estarán obligados a proporcionar a La Liga la siguiente información relativa a la explotación de los Lotes adjudicados que será tratada con la máxima confidencialidad para uso exclusivo de La Liga:

(i) Cifras de audiencia

- a. Cifras de audiencia o tráfico de la retransmisión de los partidos o resúmenes, cuotas de mercado, calificaciones/rankings y alcance no duplicado, entre otros.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras en un plazo de siete (7) días desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen. Si el Adjudicatario no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Adjudicatario y La Liga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Adjudicatario y que no le imponga un coste desproporcionado.

- b. Cifras de audiencia detalladas por edad, sexo, clase económica, y los datos de audiencia minuto a minuto.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de tres semanas desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen. Si el Adjudicatario no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Adjudicatario y La Liga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Adjudicatario y que no le imponga un coste desproporcionado.

- c. Cifras de audiencia o tráfico desglosadas por plataforma de visualización (incluyendo canales lineales, televisión conectada a internet, dispositivos móviles, etc.).

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de tres semanas desde la finalización de cada

partido o de la emisión de cada resumen. Si el Adjudicatario no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Adjudicatario y La Liga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Adjudicatario y que no le imponga un coste desproporcionado.

- d. Las cifras de audiencia o tráfico de la Web y número de visualizaciones de los Clips.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de tres semanas desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen. Si el Adjudicatario no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Adjudicatario y La Liga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Adjudicatario y que no le imponga un coste desproporcionado.

(ii) Cifras de abonados:

- a. Cifras de abonados y su evolución, tanto abonados a televisión de pago, fija o móvil, como a su red de banda ancha, fija o móvil, a través de cualquier sistema de distribución, tanto de los partidos del Lote 5, como de los canales y partidos de los Lotes 6, 7 y 8.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras el día quince (15) de cada mes, en relación con los abonados existentes al final del mes anterior. Si el Adjudicatario no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Adjudicatario y La Liga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Adjudicatario y que no le imponga un coste desproporcionado.

- b. Cifras de abonados que utilicen la portabilidad según el apartado 5.2.1.3, y los territorios del uso de dicha portabilidad.

Los Adjudicatarios deberán facilitar estas cifras el día quince (15) de cada mes, en relación con los abonados existentes al final del mes anterior. Si el Adjudicatario no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Adjudicatario y La Liga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Adjudicatario y que no le imponga un coste desproporcionado.

No obstante, La Liga mantendrá como confidencial el contenido de las referidas cifras de audiencia y de abonados comprometiéndose respecto a

los Adjudicatarios a salvaguardar dicha información de forma adecuada de acuerdo a los estándares profesionales aplicables y, al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia información confidencial. Asimismo, se abstendrá de divulgar o revelar dicha información sin el previo consentimiento del Adjudicatario.

5.4.8. Condiciones de pago

Los Adjudicatarios de los Lotes asignados por La Liga deberán proceder al pago del precio finalmente acordado, distribuyéndose dicho precio de forma proporcionada a cada temporada y haciéndose los siguientes pagos en la primera temporada:

- (i) Diez por ciento (10%) del precio acordado a la firma del contrato.
- (ii) Veinte por ciento (20%) del precio acordado el 15 de julio de 2016.
- (iii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de septiembre de 2016.
- (iv) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de octubre de 2016.
- (v) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de noviembre de 2016.
- (vi) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de diciembre de 2016.
- (vii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de enero de 2017.
- (viii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de febrero de 2017.
- (ix) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de marzo de 2017.

Los pagos para las siguientes temporadas serán equivalentes a los anteriores pagos, con la diferencia que el 15 de julio de 2016 y para los sucesivos años se pagará un treinta por ciento (30%).

Teniendo en cuenta que La Liga ha sido nombrada en virtud del RDL 5/2015 como comercializadora de los derechos audiovisuales de los Clubes integrantes de la Primera y Segunda División de La Liga, resulta de vital importancia que los Adjudicatarios cumplan con rigurosidad con el calendario de pagos acordado, para que así La Liga a su vez pueda repartir estos ingresos entre los distintos Clubes.

En este sentido, el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con los Adjudicatarios conllevará el derecho de La Liga, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento previo, a imponer un interés de demora equivalente al interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento (25%).

Adicionalmente, desde el momento en que se produzca el incumplimiento del pago, La Liga tendrá derecho a:

- (i) Obligar al Adjudicatario a suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- (ii) Exigir al Adjudicatario incumplidor la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de La Liga por el importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Adjudicatario.

El Adjudicatario renuncia expresamente a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados por el Adjudicatario a La Liga por la comercialización de derechos y las reclamaciones que el Adjudicatario pudiera formular, sean cuales sean los motivos alegados contra La Liga.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En el presente apartado se detalla el procedimiento de asignación de los Lotes descritos en el apartado 5, así como los requisitos que deberán cumplir aquellos interesados en optar por la adjudicación de alguno de los Lotes (los “**Candidatos**”).

Las disposiciones de las presentes Bases son de obligado cumplimiento y la presentación de una Oferta por un Candidato supone la plena y estricta adhesión a las mismas.

Las Ofertas presentadas por los Candidatos son firmes, incondicionales e irrevocables, por tanto, los Candidatos no podrán presentar Ofertas sujetas a condiciones. Estando los Candidatos vinculados por su Oferta durante un período de sesenta (60) días a computar desde la finalización del plazo para presentar Ofertas.

Cada Candidato es libre de presentar Oferta por uno (1) o más Lotes, si bien deberá presentar una Oferta individual independiente por cada uno de los Lotes en que dicho Candidato esté interesado. No obstante lo anterior, a efectos de Adjudicación se tendrán en cuenta los criterios de comercialización previstos en el artículo 4 del RDL 5/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 5/2015, en caso de que un mismo Candidato resulte Adjudicatario de más de dos Lotes exclusivos, sin que concurran los requisitos normativos que permitiesen dicha Adjudicación, el Candidato tendrá derecho a comunicar una prelación de Lotes para ser adjudicados, procediendo La Liga, respecto a aquellos Lotes que no puedan ser adjudicados a dicha mejor oferta, a re-adjudicar los lotes a la segunda mejor oferta. Si la segunda mejor Oferta fuera inferior al Precio de Reserva Individual, La Liga considerará que no es “económicamente equivalente” a la Oferta ganadora a los efectos del artículo 4.4.g) del RDL 5/2015.

6.1. Calendario del procedimiento

El calendario previsto para la comercialización del ciclo de temporadas 2016-2017 a 2018-2019 es el siguiente:

Fecha	Hito
13 de noviembre de 2015	Publicación de convocatoria de Ofertas
Antes del 27 de noviembre de 2015 a las 8:00 am	Consignación del precio de reserva
2 de diciembre de 2015 a las 14:00 pm	Finalización del plazo para presentación de Ofertas
2 de diciembre de 2015, a partir de 16:00 pm	Apertura y valoración de las Ofertas
3 de diciembre antes de las 24.00	Adjudicación provisional
4 de diciembre de 2015	Formalización de acuerdos vinculantes

El presente calendario permitirá a los Adjudicatarios de los distintos Lotes que puedan desarrollar sus campañas promocionales de captación de abonados con la anticipación suficiente.

6.2. Requisitos a satisfacer por los Candidatos

6.2.1. Requisitos generales para los Candidatos

Mediante la presentación de Ofertas, los Candidatos se comprometen a respetar, en todo momento, el conjunto de requisitos y disposiciones previstos en las presentes Bases.

Podrán participar en el presente procedimiento toda persona jurídica española o extranjera que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y profesional.

En relación a la solvencia económica y financiera del empresario, deberá acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a:

Lote 1: 10 millones de euros.

Lote 2: 10 millones de euros.

Lote 3: 5 millones de euros.

Lote 4: 5 millones de euros.

Lote 5: 20 millones de euros.

Lote 6: 20 millones de euros.

Lote 7: 5 millones de euros.

Lote 8: 10 millones de euros.

Lote 9 y 10: 2 millones de euros.

En relación a la solvencia técnica o profesional, deberá acreditarse al menos uno de los siguientes requisitos:

a) La prestación de servicios de comunicación audiovisuales en televisión en abierto o de pago en los últimos tres (3) años.

b) La prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en los últimos tres (3) años.

(c) La comercialización o explotación de derechos audiovisuales de competiciones deportivas de fútbol en los últimos tres (3) años.

(d) Una plantilla profesional igual o superior a veinticinco (25) empleados.

d) Medios propios suficientes para explotar los Lotes adjudicados conforme a los requisitos establecidos en estas Bases.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Igualmente, podrán participar, uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación quedarán obligados solidariamente ante La Liga y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. No obstante, la duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación hasta su extinción. **Los requisitos de solvencia exigidos en estas Bases se aplicarán a los socios de la UTE considerados colectivamente como una sola empresa.**

Cada Candidato deberá acompañar su Oferta de un “Informe de Presentación del Candidato” que refleje dicha capacidad y solvencia, así como los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos en las presentes Bases. En ningún caso, podrán contratar con La Liga los Candidatos en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- (i) Haber sido condenado el Candidato mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- (ii) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que se

haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- (iii) No hallarse el Candidato al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
- (iv) No hallarse el Candidato al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles con La Liga.

6.2.2. Contenidos de Ofertas de los Candidatos

Las Ofertas que presenten los Candidatos por cada uno de los lotes deberán distinguir y desarrollar los siguientes aspectos, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

- Informe de Presentación del Candidato, desarrollado en el apartado 6.2.1.
- Oferta Económica: En dicho apartado incluirá el precio propuesto por el Candidato, sin incluir los impuestos, en concepto de contrapartida por los derechos de explotación incluidos en el Lote ofertado. Se valorará positivamente que en la remuneración de los lotes se incluyan mecanismos de remuneración variable vinculados a la evolución de los abonados y las mejoras ofrecidas en el calendario de pago (se actualizará el importe de la Oferta conforme a los principios contables-financieros).

6.3. Procedimiento para la asignación de Lotes

La Liga seguirá el siguiente procedimiento para la solicitud de Ofertas y asignación de los derechos audiovisuales:

6.3.1. Publicación de las presentes Bases

La Liga ha publicado el anuncio de la solicitud de Ofertas y las condiciones generales en la sección específica de la página web de La Liga (www.laliga.es), creada a tal efecto, y ha enviado una comunicación a tal efecto a las principales agencias de comunicación y los principales medios de comunicación generales y deportivos de España.

6.3.2. Consultas de los interesados

Desde la fecha de publicación del anuncio de la solicitud de Ofertas, La Liga ofrecerá a todos los operadores interesados la posibilidad de realizar consultas por escrito o presenciales a fin de aclarar cualquier extremo relacionado con la solicitud de Ofertas durante un plazo de 7 días hábiles. Las preguntas o la solicitud de reuniones presenciales deberán ser enviadas a la dirección consultastvnacional@laliga.es creada por La Liga. Las respuestas serán publicadas en la sección creada a tal efecto en la página web de La Liga, sin desvelar la identidad del operador que ha planteado la cuestión.

6.3.3. Presentación de Ofertas

Los operadores interesados presentarán sus Ofertas, con los requisitos fijados por La Liga, detallados en el apartado 6.2 antes del 30 de noviembre de 2015 a las 12:00 p.m. Las Ofertas deberán ser presentadas físicamente en la sede del CSD en un sobre sellado (sobre principal), debidamente identificado como “OFERTA DE [OPERADOR] PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DE LAS TEMPORADAS 2016-2017 A 2018-2019” y dirigido a la atención del Presidente del CSD. El sobre contendrá en su interior un sobre debidamente sellado por cada Lote para el que se presente una Oferta (identificado como OFERTA DE [OPERADOR] - LOTE [NÚMERO]) y otro sobre en el que se incluya el Informe de Presentación del Candidato.

La Liga hará pública la identidad de los Candidatos y la fecha de presentación de sus Ofertas una vez finalizado el plazo para su presentación.

Si La Liga observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los Candidatos, lo comunicará por escrito para que en un plazo de dos (2) días hábiles, lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del Candidato que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

6.3.4. Apertura y evaluación de Ofertas

En la fecha prevista en el anuncio de la solicitud de Ofertas, se procederá a la apertura del sobre principal de cada Oferta por parte de La Liga y se agruparán, por un lado, los Informes de presentación de los Candidatos y, por otro lado, los sobres/Ofertas de cada Lote. En primer lugar, se procederá a la evaluación de la solvencia de los Candidatos, procediéndose a la eliminación y no apertura de Ofertas de los Candidatos que no hayan superado los criterios de solvencia. Posteriormente se procederá a la apertura y evaluación de las Ofertas presentadas en cada Lote, en orden ascendente (i.e. comenzado por el Lote 1 en primer lugar, Lote 2 en segundo lugar, etc.).

6.3.5. Adjudicación provisional

Una vez evaluadas las Ofertas en cada Lote de conformidad con el apartado 6.3.4, La Liga procederá a la Adjudicación provisional de los Lotes, que será comunicada a todos los Candidatos y hecha pública.

Esta Adjudicación estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo con los Adjudicatarios que recoja todos los requisitos establecidos por La Liga en su solicitud de Ofertas.

La Liga velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación, pondrá de manifiesto al órgano competente cualquier indicio que pudiera tener de concertación de

precios o de ofertas entre distintos Candidatos y adoptará las medidas oportunas para proteger la libre competencia en el concurso.

6.3.6. Firma de los contratos de comercialización

El plazo fijado por las presentes Bases para la firma de los correspondientes acuerdos comerciales será hasta el 4 de diciembre de 2015. Dicho plazo podrá extenderse por decisión de La Liga por motivos justificados. En caso de que La Liga y el Adjudicatario no lleguen a un acuerdo en el plazo prefijado, La Liga ante la imposibilidad de formalizar el acuerdo de comercialización anulará la adjudicación provisional y procederá a la Adjudicación a la Segunda mejor oferta recibida para ese Lote; o procederá a la publicación de una nueva solicitud de Ofertas únicamente para el referido Lote.

6.3.7. Posibilidad de rescindir las adjudicaciones

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan por causas sobrevenidas de capacidad de obrar y/o incurran en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho.

Igualmente, en caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, se rescindirán la referida Adjudicación.

En los anteriores supuestos La Liga procederá en los términos establecidos en el apartado 6.3.6.

Sin perjuicio de ello, La Liga podrá acordar que el Candidato continúe ejecutando el contrato de comercialización, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

6.4. Precio de Reserva

La Liga fijará un Precio de Reserva Individual para cada uno de los Lotes. El Precio de Reserva Individual será depositado en la sede del CSD ante su Presidente, quien velará por su confidencialidad hasta el día de la apertura de sobres.

El Precio de Reserva Individual será fijado atendiendo a criterios de mercado, tales como el precio de comercialización de lotes similares a los recogidos en las presentes Bases para temporadas anteriores, actualizando dicho precio. Asimismo, se tendrá también en cuenta el precio de lotes similares en países con fútbol como primer deporte y rentas per cápita y poblaciones equiparadas a las españolas.

El Precio de Reserva Individual sólo será comunicado a los Candidatos del Lote afectado en caso de que no se alcance dicho Precio de Reserva individual.



Si no se alcanza el Precio de Reserva Individual en alguno de los Lotes, La Liga podrá adjudicarlo a la mejor Oferta o proceder según lo descrito en el apartado 5.3.

7. **CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESENTES BASES**

7.1. **Modificación o cancelación de las Bases**

La Liga se reservará el derecho de modificar las condiciones de las presentes Bases de solicitud de Ofertas y, en particular, la configuración de los Lotes o incluso de cancelar el procedimiento de comercialización en cualquier momento si el desarrollo del procedimiento y las circunstancias del mercado así lo aconsejan. En todo caso, La Liga respetará los principios de transparencia, competencia y no discriminación entre los Candidatos.

7.2. **Gastos incurridos por los operadores oferentes**

La Liga no será responsable de los gastos incurridos por los Candidatos en la preparación y presentación de Ofertas.

7.3. **Obligación de explotación de los derechos salvo fuerza mayor**

Los Adjudicatarios deberán explotar los contenidos adjudicados en las condiciones previstas en el presente documento salvo por razones de fuerza mayor y La Liga rescindirá el contrato de comercialización de cualquiera de los Adjudicatarios en caso de incumplimiento de esta obligación.

7.4. **Seguimiento de emisiones**

El Adjudicatario o Adjudicatarios de un Lote para su emisión de pago o sus sublicenciarios deberán poner a disposición de La Liga tres (3) suscripciones a sus contenidos que incluyan este Lote a fin de que La Liga realice un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en estas Bases.

7.5. **Obligación de colaboración en materia de integridad**

Los Adjudicatarios reconocen y acuerdan que comparten un interés común en proteger las Competiciones de La Liga de la amenazas a su integridad que representan:

- a. los amaños de partidos y la corrupción vinculada a las apuestas (“Amaño de Partidos”)
- b. el incumplimiento de las Normas de apuestas de La Liga por los participantes (“Incumplimiento de las Normas sobre Apuestas de La Liga”)

Asimismo, los Candidatos han sido informados de que:

- (a) La Liga ha organizado un Departamento de Integridad que es responsable de la identificación, prevención e investigación de Amaños de Partidos e Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de La Liga.

(b) La Liga periódicamente designa un Proveedor Oficial de Datos Estadísticos para Apuestas, y medios de comunicación/editoriales y en virtud del contrato formalizado con la empresa designada, La Liga concede: (i) el derecho exclusivo de recopilar datos estadísticos oficiales relacionados con las Competiciones La Liga (“Datos Estadísticos Oficiales La Liga”); y (ii) el derecho exclusivo a suministrar Datos Estadísticos Oficiales La Liga a la industria de las apuestas y de medios de comunicación/editoriales; situación de la que será oportunamente informada el Adjudicatario.

(c) La Liga es dueña de los derechos de propiedad intelectual (incluyendo, sin limitación, los derechos sui generis sobre las bases de datos) sobre los Datos Estadísticos Oficiales de La Liga.

(d) El adjudicatario no usará ningún Dato No Oficial en su programación relativo a los partidos de la Competición sin la aprobación de La Liga. Asimismo, el Adjudicatario, no podrá, ni directa, ni a través de terceros recopilar datos relacionados con los partidos objeto de emisión de forma que se vulneren los derechos anteriormente descritos de La Liga.

El Adjudicatario manifiesta su clara voluntad, siempre y cuando lo ampare y permita la normativa que le resulte aplicable, de proporcionar asistencia razonable y cooperación a La Liga en materias vinculadas a integridad, incluyendo sin limitación:

(i) facilitar la información que legalmente pueda suministrar relacionada con a su actividad de apuestas en las Competiciones de La Liga que sea irregular o sospechosa; y,

(ii) colaborar, en la medida que le sea posible y permitido con cualquier investigación llevada a cabo por La Liga a presuntos casos de Amaños de Partidos o Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de La Liga.

7.6. Obligaciones de colaboración con la Política Anti-Piratería

Los Adjudicatarios reconocen y se obligan a adoptar una Política Anti-Piratería, que será coordinada por La Liga, para evitar el acceso o difusión ilegal de los contenidos audiovisuales comercializados por La Liga. Sin perjuicio de la propuesta de implementación de la referida Política que los Adjudicatarios incluyan en su Oferta.

7.7. Obligación de colaboración en la estrategia digital de La Liga

Los Adjudicatarios colaborarán en la estrategia de implantación y expansión digital de La Liga mediante la aportación de medios técnicos y humanos que contribuyan a una mayor exposición de la Competición durante toda la duración del contrato.

7.8. Obligación de colaboración en la estrategia de comunicación, promoción y publicidad de La Liga

Los Adjudicatarios deberán coordinar con La Liga durante toda la duración del contrato su estrategia de comunicación y promoción, en medios propios o de terceros, de la Competición, encaminada a dotarla de mayor relevancia y valor. Asimismo, los Adjudicatarios deberán ceder espacios publicitarios gratuitos a La Liga para organizar campañas de publicitarias.

7.9. Obligación de ofrecer garantías económicas adecuadas

Los Adjudicatarios deberán acordar con LALIGA garantías adecuadas para la correcta ejecución de las obligaciones económicas asumidas.

7.10. Acuerdo completo

En caso de que cualquiera de los apartados, términos o condiciones de las presentes Bases es o resulta ser no válido o ilegal o no vinculante en parte o en su integridad o contradice cualquier normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

7.11. Responsabilidad

La Liga no será responsable ante los Candidatos o los Adjudicatarios de ninguna pérdida, daño o perjuicio (incluyendo daño indirecto y lucro cesante) en relación con el contenido de las presentes Bases o el contenido del futuro contrato de comercialización a firmar con el Adjudicatario.

La Liga no realiza ninguna manifestación o garantía sobre la precisión, idoneidad o integridad de cualquier información contenida en las presentes Bases

7.12. Confidencialidad

Los Adjudicatarios mantendrán como confidencial el contenido de la de cualquier negociación previa anterior de la formalización de los contratos de comercialización, así como el propio contenido de los contratos de comercialización (la “**Información Confidencial**”), comprometiéndose a:

- (i) Proteger, custodiar y salvaguardar dicha Información Confidencial de forma razonable y adecuada, o de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, y al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia Información Confidencial.
- (ii) Abstenerse de divulgar o revelar, directa o indirectamente, en cualquier forma y por cualesquiera medios, la Información Confidencial.
- (iii) Revelar o a dar acceso a la Información Confidencial, o una parte de dicha Información Confidencial, a sus empleados, directivos, y asesores, única y exclusivamente en la medida en que éstos tengan necesidad de conocerla en el contexto del presente Procedimiento y siempre que los Candidatos o Adjudicatarios hayan obtenido el necesario compromiso de secreto,

confidencialidad y no revelación por parte de tales empleados con carácter previo a la revelación o a dar acceso a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, las anteriores obligaciones no aplicarán para aquella información que:

- (a) esté o pase a ser disponible con carácter general para el público por un motivo que no sea el resultado de un incumplimiento de una obligación establecida en el presente apartado;
- (b) sea ya conocida por la parte receptora;
- (c) se haya proporcionado a un tercero sin restricciones;
- (d) haya sido desarrollada independientemente por la parte receptora; o
- (e) haya sido revelada en cumplimiento de una obligación legal o requerimiento judicial, administrativo o gubernamental.

Las obligaciones recogidas en el presente apartado permanecerán vigentes hasta un (1) año después de la terminación del contrato de comercialización firmado entre La Liga y lo Adjudicatarios.

7.13. Legislación aplicable

Las presentes Bases quedan sujetas a la legislación española y se interpretarán con arreglo a las mismas.

7.14. Resolución de conflictos

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de las presentes Bases, las partes declaran expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a la decisión del Tribunal Español de Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico Español, de acuerdo con el Código de Arbitraje Deportivo del mismo, renunciando a acudir a la vía jurisdiccional y al fuero que en la misma pudiera corresponderles, y sometiéndose expresamente a la decisión contenida en el laudo del citado Tribunal, que en su momento se dicte.

Tribunal Español de Arbitraje Deportivo

C/ Arequipa, 13

Teléfono: 91 381 55 00 - Fax: 91 381 96 39

28043 MADRID”

Anexo I

Anexos producción			DOTACION TECNICA
El Clásico	Madrid, Barcelona	50.108,00	Unidad Móvil HD. 16 cámaras Thomsom LDK 8000 Sport, 4 cámaras SSM de 2 fases, 1 Ultra Hi Speed, 1 Pole Cam, 1 Steady RF, 2 cámaras 4K, 1 Mini Cam (portertia), 9 Ópticas 86x, 6 ópticas 22x, 4 EVS XT3 de 8 canales, 3 EVS XT2 de 6 canales, 3 , 2 Magnetos HD, 12 cañones ambiente, 1 Codec RDSI, 1 Grupo electrogéno y todo el personal técnico y de operación 2 jornada montaje/pruebas, 1 jornada Directo
Premium 12 cámaras " El partidazo"	Madrid, Barcelona	27.424,00	Unidad Móvil HD. 10 cámaras Thomsom LDK 8000 Sport, 2 cámaras SSM de 2 fases, 7 Ópticas 86x, 5 ópticas 22x, 4 EVS XT2 de 6 canales, 2 Magnetos HD, 12 cañones ambiente, 1 Códec RDSI, 1 Grupo electrógeno y todo el personal técnico y de operación 1 jornada montaje/pruebas, 1 jornada Directo
	Resto Península	34.144,00	
A 12 cámaras	Madrid, Barcelona	25.054,00	Unidad Móvil HD 10 Cámaras Thomsom LDK 8000 Sport, 2 Cámaras SSM de 2 Fases, 7 Ópticas 86x, 5 Ópticas 22x, 3 EVS XT 2 6 Canales, 2 Magnetos HD, 12 Cañones ambiente, 1 Códec RDSI, 1 Grupo Electrógeno y todo el personal Técnico y de realización, 1 Jornada montaje/pruebas, 1 Jornada Directo.
	Resto Península	32.004,00	
B 10 cámaras	Madrid, Barcelona	22.364,00	10 Cámaras Thomsom LDK 8000 Sport, 2 Cámaras SS MM 2 Fases, 6 Ópticas 86x, 4 Ópticas 22x, 3 EVS XT 2 6 Canales, 2 Magnetos HD, 12 Cañones ambiente, 1 Códec RDSI, 1 Grupo Electrógeno y todo el personal Técnico y de realización, 1 Jornada montaje/pruebas, 1 Jornada Directo.
	Resto Península	28.764,00	
C 8 cámaras	Madrid, Barcelona. Mallorca y Canarias (empresa local)	16.535,00	Unidad Móvil HD 8 Cámaras Thomsom LDK 8000 Sport, 3 Ópticas 86x, 5 Ópticas 22x, 2 EVS XT 2 6 Canales, 1 Magnetos HD, 1 Códec RDSI, 1 Grupo Electrógeno y todo el personal Técnico y de realización, 1 Jornada Directo.
	Resto Península	19.895,00	
D 6 cámaras	Madrid, Barcelona. Mallorca y Canarias (empresa local)	13.036,00	Unidad Móvil HD 6 Cámaras Thomsom LDK 8000 Sport, 2 Ópticas 86x, 4 Ópticas 22x, 1 EVS XT 2 6 Canales, 1 Magnetos HD, 1 Códec RDSI, 1 Grupo Electrógeno y todo el personal Técnico y de realización, 1 Jornada Directo.
	Resto Península	19.404,00	

Resúmenes		285.000,00 - por temporada	Resúmenes de todos los partidos de La Liga y de la Copa de S.M. El Rey, ruedas de prensa, superflash, y entrevistas en zona mixta, incluyendo el transporte de la señal. El precio indicado es por temporada.
Otros costes vinculados a la producción: Cobertura Superflash interview + ZM	Entrevistas post partido (Superflash) y Zona Mixta avanzada (Flash)	1.000,00	Cobertura entrevista superflash + Flash en directo en partidos sin personalización del host nacional. Incluye cadena de cámara triax (Doble posición), operador de cámara, periodista, refuerzo de iluminación y envío de imágenes por fibra en directo
Otros costes vinculados a la producción: Transporte de señal para cada partido	Principal	1.500,00	Transporte de la señal del partidos para su emisión desde los estadios hasta la sede del Adjudicatario, mediante fibra óptica HDSDI de máxima calidad (48 Mbs 4:2:2)
	Back up	1.200,00	
	retorno	300,00	
Otros costes vinculados a la producción:	En la producción de los partidos, no están incluidos costes de servicio de seguridad, practicables, vallados, ni cualquier elemento añadido a la producción.		
Otros costes vinculados a la producción:	En partidos fuera de la península se facturará el coste íntegro del transporte marítimo en caso de ser necesario su desplazamiento desde la península, adjuntando la factura del coste del mismo.		
Otros costes vinculados a la producción:	Tampoco están incluidos los costes de los permisos municipales de aparcamiento, tasas y reservas de espacio público en aquellos lugares donde sea necesario.		

Cualquier personalización solicitada por el Adjudicatario se facturará a parte según tarifas de mercado.

Las cifras detalladas en el anterior cuadro no incluyen el IVA.